



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

050013110001 **2022 00205** 00

Pese a que el apoderado de la parte actora allega escrito pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento que este despacho le hizo en providencia del 15 de noviembre de 2022, se advierte que no ha logrado allegar la información necesaria para proceder con el decreto de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles señalados en su solicitud inicial. En consecuencia, se le requiere nuevamente para que acredite el valor catastral de cada uno de los inmuebles a fin de determinar la caución que se debe prestar para el decreto de la medida.

O si es su intención desistir de la misma, así deberá manifestarlo.

NOTIFÍQUESE

Claudia Patricia Cortes Cadavid

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b0baaec57409073c00301d756ddca3911e42b952500873d94b4c8f7fd64c7**

Documento generado en 01/02/2023 09:54:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>